

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2024-MDP/A.

Pítipu, 01 de abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

VISTO:

El Expediente Administrativo 1833- 2023, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe N° 006-2024-P.V/MDP/I, de fecha 18 de marzo de 2024; el Informe N°46-2024-MDP/SGDIS, de fecha 20 de marzo de 2024; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía que refiere la constitución radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, plasmado en Resoluciones de Alcaldía de acuerdo a las funciones conferidas a los alcaldes, según el inciso 6) del artículo 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos.

Que, mediante Informe Nro. 006- 2024- P.V/MDP/J, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, luego de previa revisión y evaluación, determina que el comité ha cumplido con presentar los requisitos mínimos, por lo que solicita la emisión del auto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N°46- 2024-MDP/SGDIS, de fecha 20 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta que conforme al informe de la Unidad de Participación Vecinal y después de la revisión de los actuados se observa que se ha cumplido con los requisitos, por lo que se debe atender con la emisión de la resolución de reconocimiento de la Organización Social de Base.

Que, mediante proveído emitido por Gerencia Municipal de fecha 22 de marzo de 2024, se deriva el expediente autorizando la proyección del auto resolutivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipu
info@munipitipo.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2024-MDP/A.

Estando a los considerandos precedentes en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN DEL CENTRO URBANO INFORMAL LOS CONDOMINIOS CARBONERÍA, CASERÍO ZARANDA, DISTRITO DE PÍTIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, la misma que está integrada conforme se indica.



CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	SALOMON ARROYO MAZA	18448027
VICEPRESIDENTE	MERLY JOHANA LLUNCOR MONJA	47881775
SECRETARIA	CHARITO CASTILLO PEREZ	47569235
TESORERO	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	17425463
1° VOCAL	MAYRA MILAGROS ARROYO NEVADO	42214011
2° VOCAL	ZULEMA DELGADO CORONADO	27281063



ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al funcionario responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales – ROUS de la Municipalidad Distrital de Pítipu, la ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución www.munipitipo.gob.pe y portal del estado peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona
ALCALDE